

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA

(PROVINCIA DE RIO NEGRO)



BOLETIN OFICIAL

Nº 463

19 - 11 - 2014

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS DE FONDO – 4739 – 4740 – 4741 -

ORDENANZAS DE TRAMITE – 078 – 079 – 080 – 081 – 082 – 083 – 084 – 085 – 086 –
087 – 088 – 089 – 090 -

RESOLUCIONES –

DECLARACIONES – 026 – 027 -

COMUNICACIONES –

PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES – 2437 – 2438 – 2439 – 2440 – 2441 – 2442 – 2443 – 2444 – 2445 – 2446 – 2447 –
2448 – 2449 – 2450 – 2451 – 2452 -

DISPOSICIONES –

TRIBUNAL DE CUENTAS

JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL**COMUNICACIONES -**

BOLETIN OFICIAL Nº 463 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 19 - 11 - 14 - PAGINA Nº 02

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL
Municipalidad de General Roca (Río Negro)**ORDENANZAS DE FONDO**

ORDENANZA DE FONDO Nº 4739/2014 - DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- V I S T O: El expediente administrativo número 10569-CD-14 (355347-PEM-14), y ; **CONSIDERANDO:** Que para fomentar la implementación del programa nacional Programa de Crédito Argentino -PROCREAR-, el Comité Ejecutivo PROCREAR ha venido celebrando convenios con distintos Municipios del País. Que el PROCREAR es una línea de crédito nacional que proyecta la entrega de 400 mil créditos hipotecarios para la construcción, ampliación, terminación y refacción de viviendas, como así también para adquirir aquellas que son construidas por el Programa a través de desarrollos urbanísticos. Que entre sus metas, el PRO.CRE.AR. busca atender las necesidades habitacionales de los ciudadanos de todo el territorio nacional, contemplando las diferentes condiciones socio-económicas y la multiplicidad de situaciones familiares con líneas de crédito para la construcción de viviendas particulares y desarrollos urbanísticos. Que en fecha 29/11/2013 la Municipalidad de General Roca ha celebrado convenio de Colaboración con el Comité Ejecutivo PROCREAR, en donde se prevé la posibilidad de que el Municipio ceda lotes a dicho Comité para afectarlos al programa nacional de línea de créditos PROCREAR. Que incluso el referido convenio celebrado con el Comité Ejecutivo PROCREAR, prevé la realización de los servicios de infraestructura de parte de la Municipalidad de General Roca a costa y orden del referido Comité. Que el Comité Ejecutivo PROCREAR ha celebrado convenios similares con otras Municipalidades de la Provincia, tal es el caso del Municipio de San Carlos de Bariloche. Que en dicho orden de ideas, La Municipalidad de General Roca ha analizado la adquisición de lotes libres de ocupantes y en estado de improductividad y/o ociosas en el ejido de la ciudad, para afectar al programa PROCREAR. Que asimismo, mediante expediente administrativo Nº 355275/14, la Municipalidad de General Roca ha recibido pedidos de parte de vecinos de la ciudad, que han sido beneficiarios del programa nacional PROCREAR, línea construcción mas terreno, pero que se les ha dificultado acceder a la compra de un terreno por los altos precios que han adquirido. Que así las cosas, La Municipalidad de General Roca ha individualizado para tal fin los inmuebles Nomenclados catastralmente 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724 y 734, parcelas 01 a 24; 05-1-C-Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22 y 05-1-C-Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22 05-1-C-Manzana 716, parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 -detallados en el anexo I de la presente ordenanza- los cuales se encuentran libres de ocupantes y en estado de ocio, de acuerdo al "Informe de Estado de Ocupación Lotes Propiedad de Canale SA" elaborado por la Dirección de Agrimensura municipal en fecha 26.9.2014, en adelante denominados estos inmuebles como LOTES. Que la firma Canale S.A. resulta la titular registral de los LOTES. Que los LOTES no cuentan con ningún servicio de infraestructura. Que según surge de la escritura Nº 5 de fecha 14/1/2002 del Escribano Público, Marcelo Quinzio, Registro Notarial Nº 73 -Protocolo Notarial C 00166141- del Colegio Notarial de la Provincia de San Luis, la empresa Canale S.A. (CUIT 33-50210468-9) -sociedad incorporada-, ha sido absorbida por Kraft Foods Argentina S.A. -sociedad incorporante- en los términos del Art. 82 de la ley 19.550, adquiriendo esta última, el patrimonio de la primera en su carácter de sucesor universal, mediante "Fusión por absorción sin liquidación, aumento de capital". Que en cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 82 de la Ley 19.550, el Acuerdo definitivo de Fusión y su contrato fueron registrados en el Registro Público de Comercio de San Luis. Que la absorción de los LOTES de parte de Kraft Foods Argentina S.A." ha sido reconocido judicialmente en autos MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA C/ KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. S/EJECUTIVO (EXPT. Nº 31342-J5-06), Y MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA C/ KRAFT FOODS ARGENTINA S.A. S/ EJECUTIVO (EXPT. Nº 41875-J9-09). Que conforme surge del Acta del Directorio y de la Asamblea Nº 1318 de "Kraft Foods Argentina S.A" protocolizada en escritura pública Nº 29 otorgada por el escribano Gustavo Federico Amieva, adscripto al registro notarial Nº 14 de la Provincia de San Luis, la firma absorbente de Canale S.A. ha cambiado de denominación social a "Mondelez Argentina S.A.", lo cual ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de San Luis mediante Resolución Nº 268-RPC-2013, al Tomo 254 Folio 245 Nº 17. Que a su vez, ha de tenerse en cuenta que los LOTES registran deuda impositiva en el siguiente concepto: Impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios Retributivos. Que dicha deuda le es exigible en su carácter de propietario de los LOTES a Mondelez Argentina S.A. Que en este orden de ideas, Mondelez Argentina S.A. acordó con la Municipalidad de General Roca, que en el caso de que se resuelva la expropiación de los LOTES, resultando sujeto expropiante el Municipio, el monto de la indemnización que deberá abonar a la firma Mondelez Argentina S.A. como sujeto absorbente del titular registral de los inmuebles será la asunción de parte de La Municipalidad de General Roca del pago de la deuda devengada y exigible sobre los LOTES en concepto de Impuestos Municipales y Provinciales incluyendo pero no limitado al impuesto Inmobiliario y Tasas por Servicios Retributivos hasta el dictado de la correspondiente ley provincial de expropiación respecto de los LOTES, quedando con ese pago completamente resarcido y satisfecho Mondelez Argentina S.A. por la indemnización que le correspondiera por la expropiación aludida. Que así las cosas, se acordó que los impuestos devengados por los LOTES desde el dictado de la ley provincial de expropiación referido, serán a cargo de la Municipalidad de General Roca. Que a su vez se acordó que la indemnización por la eventual expropiación a favor de Mondelez Argentina S.A., consistente en cancelación de la deuda tributario no se circunscribe únicamente al extinción por pago, quedando Mondelez Argentina S.A. enteramente satisfecha igualmente de la indemnización por expropiación de los LOTES, si la Municipalidad de General Roca obtiene la extinción o cancelación de las deudas tributarias del artículo anterior por cualquier modo de extinción de las obligaciones, como por ejemplo condonación, exención, eximición de deuda tributaria, compensación, transacción u otro, sea total o parcial. Que por Acta de Directorio Nº 1365 de fecha 31/10/2014, el Directorio y el Síndico de la firma Mondelez Argentina S.A. (Mondelez Argentina S.A.) bajo la presidencia del Sr. Juan Carlos Garibaldi, al tratar la presente cuestión referida a la expropiación de los LOTES de parte de La Municipalidad de General Roca, ha resuelto celebrar el presente acuerdo, cuyo texto se reproduce íntegramente en dicha Acta de Directorio, otorgando poder suficiente y especial a los Sres. MANUEL FABIÁN MARTÍNEZ (DNI 17.789.746), GASTÓN ROLDAN (DNI 21.589.081), JORGE ORTIZ (DNI 13.617.471), IGNACIO SANTURIO (DNI 23.125.567) y JOAQUÍN PETRONI (DNI 31.231.701) para que uno cualquiera de ellos actuando en forma indistinta, en nombre y representación de Mondelez Argentina S.A., se obliguen a aceptar como pago de la indemnización por la expropiación de los LOTES ubicados en La Municipalidad de General Roca de General Roca, Provincia de Río Negro, arriba identificados, el pago de todos los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre dichos LOTES. Que dicha circunstancia se encuentra acreditada por la copia certificada de actuación notarial 449 pasada ante el escribano Jorge Andrés de Bartolo titular del registro notarial Nº 233 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obrante a fs 95/102 y por el cual se otorga Poder Especial de Mondelez Argentina S.A. a varios, entre ellos, Dr. Jorge Ortiz (DNI 13.617.471). Que el contrato de avenimiento celebrado el 4/11/2014 entre el Municipio de General Roca y Mondelez Argentina S.A., obrante a fs. 11/13 del Expte. Nº 355.275/14 prevé en sus cláusulas CUARTA y QUINTA que el mismo debe ser ratificado por este Concejo Deliberante. Que dicho lo anterior, el Concejo Deliberante considera factible iniciar procedimiento expropiatorio de los LOTES, dictando la correspondiente declaración de utilidad pública sujeto a expropiación por parte del Municipio, respecto de los LOTES para afectarlo al PROCREAR, dando inicio al procedimiento establecido en la ley provincial A 1015. Que entonces en el caso de que el Municipio expropie los LOTES, esta, en virtud del convenio de avenimiento celebrado con el absorbente del patrimonio de la titular registral, la firma Mondelez Argentina S.A., deberá abonar al titular registral una suma indemnizatoria por ello. Que el procedimiento expropiatorio regulado en la ley A 1015 prevé el instituto del avenimiento para acordar de manera extrajudicial con el expropiado, el monto de la indemnización por la expropiación de sus bienes, el cual en el caso de expropiar los LOTES, serán el acordado en el acuerdo de avenimiento celebrado en fecha 4.11.2014. Que la finalidad de los bienes inmuebles expropiados serán

destinadas a vivienda o necesidades habitacionales, en particular pero exclusivamente para el programa nacional PROCREAR. Que por otra parte, y atento al eminente fin social que tiene la presente expropiación, y considerando que el avenimiento con la absorbente de la titular registral de los LOTES, Mondelez Argentina S.A. consiste en la extinción de la deuda tributaria que registre la mencionada firma en carácter de impuestos provinciales, resulta pertinente solicitar a la legislatura provincial, en virtud de sus competencias otorgadas por la Constitución Provincial -Art. 139 cc y ss-, condone totalmente la deuda que registren dichos LOTES hasta el dictado de la ley provincial de expropiación, así como la eximición del pago de impuestos -sellados, tasas, etc- que graven la futura transferencia dominial de los LOTES a favor del Municipio. Que respecto a la deuda que por tasas retributivas detentan los LOTES, en el caso de que se dicte la ley especial de expropiación provincial, sería posible extinguirla atento a que el Municipio sería el mismo deudor de la obligación tributaria que lo tiene por acreedor, ocurriendo un supuesto de confusión. Que la Carta Orgánica municipal dispone en su Art. 80: "El municipio podrá declarar de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los bienes inmuebles que conceptuare necesarios, debiendo recabar de la Legislatura Provincial la sanción de la Ley correspondiente. La Ordenanza de expropiación deberá ser sancionada por los dos tercios de votos de la

BOLETIN OFICIAL N° 463 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 19 - 11 - 14 - PAGINA N° 03

totalidad de los miembros del Concejo Deliberante."Que la ley Provincial N° 1015 regula el procedimiento de expropiación la cual establece en su Art. 1º: "El concepto de utilidad pública comprende todos los casos en que persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social." Art. 3º - "La expropiación puede ser efectuada:(...)b) Por las municipalidades y exclusivamente sobre bienes ubicados dentro de sus respectivas jurisdicciones. El órgano colegiado del Municipio declarará en cada caso y dentro de la autorización legislativa los bienes afectados a expropiación.(...)". Art. 11º: "Promulgada la Ley especial de expropiaciones, se procurará ejecutarla mediante concertación directa con el propietario de la cosa o bien, dentro del valor máximo que, en concepto de total indemnización, estimen las oficinas competentes del Estado Provincial. Tratándose de inmuebles, la indemnización que se establezca de común acuerdo, no podrá ser superior en ningún caso a la valuación para el pago del impuesto inmobiliario, acrecida en un treinta por ciento (30%). Cuando el impuesto inmobiliario no incluyera las mejoras, éstas se pagarán por separado, estimándolas en la forma indicada en el primer apartado de este artículo."Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14 (Sesión N° 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1º: Objeto. Declarar la Utilidad Pública sujeta a expropiación, sobre las parcelas cuya designación catastral son los Nomenclados catastralmente 05-1-C-Manzanas 704, 705, 706, 714, 724 y 734, parcelas 01 a 24; 05-1-C-Manzana 715, parcelas 01 a 17, 19, 20, 21 y 22, 05-1-C-Manzana 716, parcelas 01, 03, 04, 05, 07, 14, 15, 16, 18, 19, 21 y 22 y conforme se detalla en el anexo I.- ARTÍCULO 2º: Designar como sujeto expropiante de la presente al Municipio de General Roca.- ARTÍCULO 3º: Destino de los bienes expropiados. Los bienes expropiados serán destinados para fines habitacionales, en particular para el programa nacional denominado PROCREAR.- ARTÍCULO 4º: Ratificar el Acuerdo de Avenimiento celebrado en fecha 04/11/2014 entre el Municipio y la empresa absorbente de la titular registral de los LOTES, Mondelez Argentina S.A. (CUIT 30-50054262-0) (Ex-Kraft Foods Argentina S.A.) obrante a fs 11 a 13 del expediente administrativo N° 10569-CD-14 (355347-PEM-14).- ARTÍCULO 5º: Recabar de la legislatura provincial la sanción de la correspondiente ley provincial especial de expropiación declarando como sujeto expropiante al Municipio de General Roca en los términos del Art. 80 de la Carta Orgánica municipal y de acuerdo Convenio de Avenimiento referido en el artículo anterior.- ARTÍCULO 6º: Solicitar a la Excm. Legislatura Provincial la condonación total de la deuda tributaria provincial que se registre por los lotes que aquí se expropian, así como se exima el pago de impuestos que graven la transferencia dominial de los LOTES a favor del Municipio.- ARTÍCULO 7º: Registrada bajo el número 4739/2014.- ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, Gírese copia a la Legislatura de la Provincia de Río Negro y cumplido archívese.- AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Director de Asuntos Jurídicos y Técnicos Dr. SANTIAGO E. SILVA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. Noviembre de 2014.-

ANEXO I - ORDENANZA DE FONDO N° 4739/2014 - DECLARACIÓN DE UTILIDAD PUBLICA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- INMUEBLES SUJETOS A EXPROPIACIÓN

MANZANA 704

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	704	01
05	1	C	704	02
05	1	C	704	03
05	1	C	704	04
05	1	C	704	05
05	1	C	704	06
05	1	C	704	07
05	1	C	704	08
05	1	C	704	09
05	1	C	704	10
05	1	C	704	11
05	1	C	704	12
05	1	C	704	13
05	1	C	704	14
05	1	C	704	15
05	1	C	704	16
05	1	C	704	17
05	1	C	704	18
05	1	C	704	19
05	1	C	704	20
05	1	C	704	21
05	1	C	704	22
05	1	C	704	23
05	1	C	704	24

MANZANA 705

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	705	01
05	1	C	705	02
05	1	C	705	03
05	1	C	705	04
05	1	C	705	05
05	1	C	705	06
05	1	C	705	07
05	1	C	705	08
05	1	C	705	09
05	1	C	705	10
05	1	C	705	11
05	1	C	705	12
05	1	C	705	13

05	1	C	705	14
05	1	C	705	15
05	1	C	705	16
05	1	C	705	17
05	1	C	705	18
05	1	C	705	19
05	1	C	705	20
05	1	C	705	21
05	1	C	705	22
05	1	C	705	23
05	1	C	705	24

BOLETIN OFICIAL N° 463 - MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA - 19 - 11 - 14 - PAGINA N° 04

MANZANA 706

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	706	01
05	1	C	706	02
05	1	C	706	03
05	1	C	706	04
05	1	C	706	05
05	1	C	706	06
05	1	C	706	07
05	1	C	706	08
05	1	C	706	09
05	1	C	706	10
05	1	C	706	11
05	1	C	706	12
05	1	C	706	13
05	1	C	706	14
05	1	C	706	15
05	1	C	706	16
05	1	C	706	17
05	1	C	706	18
05	1	C	706	19
05	1	C	706	20
05	1	C	706	21
05	1	C	706	22
05	1	C	706	23
05	1	C	706	24

MANZANA 714

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	714	01
05	1	C	714	02
05	1	C	714	03
05	1	C	714	04
05	1	C	714	05
05	1	C	714	06
05	1	C	714	07
05	1	C	714	08
05	1	C	714	09
05	1	C	714	10
05	1	C	714	11
05	1	C	714	12
05	1	C	714	13
05	1	C	714	14
05	1	C	714	15
05	1	C	714	16
05	1	C	714	17
05	1	C	714	18
05	1	C	714	19
05	1	C	714	20
05	1	C	714	21
05	1	C	714	22
05	1	C	714	23
05	1	C	714	24

MANZANA 715

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	715	01
05	1	C	715	02
05	1	C	715	03
05	1	C	715	04
05	1	C	715	05
05	1	C	715	06
05	1	C	715	07
05	1	C	715	08
05	1	C	715	09
05	1	C	715	10
05	1	C	715	11
05	1	C	715	12
05	1	C	715	13
05	1	C	715	14
05	1	C	715	15

05	1	C	715	16
05	1	C	715	17
05	1	C	715	19
05	1	C	715	20
05	1	C	715	21
05	1	C	715	22

MANZANA 716

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	716	01
05	1	C	716	03
05	1	C	716	04

05	1	C	716	05
05	1	C	716	07
05	1	C	716	14
05	1	C	716	15
05	1	C	716	16
05	1	C	716	18
05	1	C	716	19
05	1	C	716	21
05	1	C	716	22

MANZANA 724

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	724	01
05	1	C	724	02
05	1	C	724	03
05	1	C	724	04
05	1	C	724	05
05	1	C	724	06
05	1	C	724	07
05	1	C	724	08
05	1	C	724	09
05	1	C	724	10
05	1	C	724	11
05	1	C	724	12
05	1	C	724	13
05	1	C	724	14
05	1	C	724	15
05	1	C	724	16
05	1	C	724	17
05	1	C	724	18
05	1	C	724	19
05	1	C	724	20
05	1	C	724	21
05	1	C	724	22
05	1	C	724	23
05	1	C	724	24

MANZANA 734

DPTO. CATASTRAL	CIRCUNSCRIPCION	SECCION	MANZANA	PARCELA
05	1	C	734	01
05	1	C	734	02
05	1	C	734	03
05	1	C	734	04
05	1	C	734	05
05	1	C	734	06
05	1	C	734	07
05	1	C	734	08
05	1	C	734	09
05	1	C	734	10
05	1	C	734	11
05	1	C	734	12
05	1	C	734	13
05	1	C	734	14
05	1	C	734	15
05	1	C	734	16
05	1	C	734	17
05	1	C	734	18
05	1	C	734	19
05	1	C	734	20
05	1	C	734	21
05	1	C	734	22
05	1	C	734	23
05	1	C	734	24

RESOLUCIÓN N° 2437/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4740/2014 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO SAN MARTIN - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10550-CD-14 (353898-PEM-14) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra "Mas Pavimento para Roca", que en una tercera etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Rosario de Santa Fe entre Alsina y Chulavista; Tres de Febrero entre Estados Unidos y Chulavista; Chulavista entre Rosario de Santa Fe y San Juan; Tres Arroyos, Estados Unidos y Chile entre Rosario de Santa Fe y Tres de Febrero"; Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 11/11/14 (Sesión N° 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°: Dispónese la ejecución de la Obra "Mas Pavimento para Roca, que en una tercera etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: "Rosario de Santa Fe entre Alsina y Chulavista; Tres de Febrero entre Estados Unidos y Chulavista; Chulavista entre Rosario de Santa Fe y San Juan; Tres Arroyos, Estados Unidos y Chile entre Rosario de Santa Fe y Tres de Febrero"; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 2°: Declárase de utilidad pública y pago

obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- ARTÍCULO 3°: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO 5°: Registrada bajo el número 4740/2014.- ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese. AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 17 de Octubre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4740/2014

PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE DON CARLOS, QUINTU PANAL - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- OBRA: “Mas Pavimento para Roca”, que en una tercera etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: “Rosario de Santa Fe entre Alsina y Chulavista; Tres de Febrero entre Estados Unidos y Chulavista; Chulavista entre Rosario de Santa Fe y San Juan; Tres Arroyos, Estados Unidos y Chile entre Rosario de Santa Fe y Tres de Febrero”; PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 120 (ciento veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: \$ 3.729.917,18 (Son Pesos: tres millones setecientos veintinueve mil novecientos diecisiete con 18/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- Se ha considerado un caso particular en el lote K 013 02A, considerando la mitad del frente afectado, y la mitad de la superficie.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) en 12 cuotas un descuento del 5%. d) hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12%.- La opción a) sólo será válida hasta el vencimiento que establezca el Poder Ejecutivo.-

RESOLUCIÓN N° 2438/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE FONDO N° 4741/2014 - PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO SAN CAYETANO Y COOPERATIVA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- V I S T O: El Expediente N° 10562-CD-14 (354788-PEM-14) y la necesidad de continuar progresivamente con las obras de extensión de Pavimento en distintos sectores de la Ciudad; C O N S I D E R A N D O: Que la Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente ha elevado los antecedentes de la obra “Mas Pavimento para Roca”, que en una cuarta etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: “Antártida Argentina entre Río Negro y Bahía Blanca; Antártida Argentina entre parcela 05 1 E 076 04 y parcela 05 1 E 076 06; Río Negro, Bahía Blanca y Santa Rosa entre Rochdale y Canal Secundario III; Los Sauces, Los Álamos y Calle pública entre Santa Rosa y Jujuy; Santa Rosa, Ushuaia y colectora de Jujuy entre Gral. M. M. de Güemes y Parcela 05 1 L 014 03A”; Que en las calles donde el cordón cuneta es existente no se ha contabilizado el mismo para la facturación a los contribuyentes afectados por la obra; Que con el fin de declarar de interés público la mencionada obra, como así también la obligación de su pago por parte de los contribuyentes beneficiarios, corresponde dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05; Que en sesión ordinaria del día 11/11/14 (Sesión N° 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCASANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - ARTÍCULO 1°: Dispónese la ejecución de la Obra “Mas Pavimento para Roca, que en una cuarta etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: “Antártida Argentina entre Río Negro y Bahía Blanca; Antártida Argentina entre parcela 05 1 E 076 04 y parcela 05 1 E 076 06; Río Negro, Bahía Blanca y Santa Rosa entre Rochdale y Canal Secundario III; Los Sauces, Los Álamos y Calle pública entre Santa Rosa y Jujuy; Santa Rosa, Ushuaia y colectora de Jujuy entre Gral. M. M. de Güemes y Parcela 05 1 L 014 03A”; por el régimen de Contribución de Mejoras, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 2°: Declarase de utilidad pública y pago obligatorio condicionado al resultado del Registro Público de Oposición, la obra dispuesta en el artículo 1°.- ARTÍCULO 3°: Apruébase el anexo a la presente Ordenanza que contiene la información requerida por la Ordenanza N° 4021/05.- ARTÍCULO 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de las 24 (veinticuatro) horas de su publicación en el Boletín Oficial.- ARTÍCULO 5°: Registrada bajo el número 4741/2014.- ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido archívese.

AUTORIAS: Poder Ejecutivo Municipal, Intendente Dr. MARTÍN I. SORIA, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente, RAUL E. NEBOLI. 03 de Noviembre de 2014.-

ANEXO ORDENANZA DE FONDO N° 4741/2014

PAVIMENTO FLEXIBLE Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN – SECTORES DE BARRIO SAN CAYETANO Y COOPERATIVA - General Roca, 21 de Octubre de 2014.- OBRA: “Mas Pavimento para Roca, que en una cuarta etapa incluye pavimento flexible y cordón cuneta de hormigón en las siguientes calles: “Antártida Argentina entre Río Negro y Bahía Blanca; Antártida Argentina entre parcela 05 1 E 076 04 y parcela 05 1 E 076 06; Río Negro, Bahía Blanca y Santa Rosa entre Rochdale y Canal Secundario III; Los Sauces, Los Álamos y Calle pública entre Santa Rosa y Jujuy; Santa Rosa, Ushuaia y colectora de Jujuy entre Gral. M. M. de Güemes y Parcela 05 1 L 014 03A”; PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: 120 (ciento veinte) días corridos.- COSTO TOTAL DE FACTURACIÓN DE LA OBRA: \$ 3.652.154,44 (Son Pesos: tres millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y cuatro con 44/100) considerando el costo subsidiado para los contribuyentes afectados de \$ 220/m2 de pavimento flexible y \$ 220 por metro lineal de cordón cuneta de hormigón.- FACTURACION DE LAS PARCELAS CON MAS DE UN FRENTE INCLUYENDO LAS ESQUINAS: Cuando la obra afecte a la totalidad de los frentes, se considera el promedio de los metros lineales de frente, y toda la superficie; cuando la obra afecte un solo frente, se considera la mitad del frente afectado y el proporcional de la superficie.- FINANCIACION DE LA FACTURACION: La facturación de la obra se efectuará una vez ejecutada la misma.- Las deudas por Contribución de mejoras emergentes de esta Obra podrán ser abonadas: a) Monto total hasta en 3 (tres) cuotas: descuento del 30%.- b) en 6 (seis) cuotas, un descuento del 15 %.- c) en 12 cuotas un descuento del 5%. d) hasta 60 (sesenta) cuotas se aplicará una tasa de financiación del 12%.- La opción a) sólo será válida hasta el vencimiento que establezca el Poder Ejecutivo.-

RESOLUCIÓN N° 2439/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Fondo, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZAS DE TRÁMITE

ORDENANZA DE TRAMITE N° 078/2014 - TENAGLIA LUIS ALBERTO Y ACHARES GRACIELA CARLOTA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente N° 10548-CD-14 (279057-PEM-10), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. TENAGLIA, Luis Alberto, DNI N° 20.379.394 y la Sra. ACHARES, Graciela Carlota, DNI N° 14.497.172, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-166-01 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión N° 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1°: Adjudicar al Sr. TENAGLIA, Luis Alberto, DNI N° 20.379.394 y la Sra. ACHARES, Graciela Carlota, DNI N° 14.497.172, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-166-01 de Barrio Noroeste.- Artículo 2°: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo N° 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3°: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4°: Registrada bajo el Número 078/2014.- Artículo 5°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2440/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 079/2014 - SEGURA DIEGO Y SALINAS MARIA MARCELINA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10546-CD-14 (287134-PEM-11), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SEGURA, Diego, DNI Nº M8.213.495 y la Sra. SALINAS, María Marcelina, DNI Nº 14.705.971, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-L-651-04 de Barrio Padre Alejandro Stefenelli; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. SEGURA, Diego, DNI Nº M8.213.495 y la Sra. SALINAS, María Marcelina, DNI Nº 14.705.971, la parcela Denominación Catastral 05-1-L-651-04 de Barrio Padre Alejandro Stefenelli.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 079/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2441/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 080/2014 - COSTA IRMA VALERIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10545-CD-14 (315869-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. COSTA, Irma Valeria, DNI Nº 28.402.109, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-129-24 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. COSTA, Irma Valeria, DNI Nº 28.402.109, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-129-24 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 080/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2442/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 081/2014 - LONCOMAN RUBEN DARIO Y HUENUHUEQUE SANDRA ELIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10544-CD-14 (339143-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. LONCOMAN, Rubén Darío, DNI Nº 33.743.893 y la Sra. HUENUHUEQUE, Sandra Eliana, DNI Nº 33.002.121, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-174-09 de Barrio Noroeste; Que mediante Ordenanza Nº 987, de fecha 22 de Marzo de 1989, se adjudico la parcela a la Sra. MORA VALDES, Elizabeth y al Sr. NAVARRO INOSTROZA, José Anibal, quienes ceden los derechos sobre la misma a los peticionantes; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 987, de fecha 22 de Marzo de 1989.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. LONCOMAN, Rubén Darío, DNI Nº 33.743.893 y la Sra. HUENUHUEQUE, Sandra Eliana, DNI Nº 33.002.121, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-174-09 de Barrio Noroeste.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 081/2014.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2452/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 082/2014 - JARAMILLO PABLO ANDRES Y ULLOA ANA AMELIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10543-CD-14 (212354-PEM-06), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. JARAMILLO, Pablo Andrés, DNI Nº 27.255.402 y la Sra. ULLOA, Ana Amelia, DNI Nº 28.947.560, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-141-05 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. JARAMILLO, Pablo Andrés, DNI Nº 27.255.402 y la Sra. ULLOA, Ana Amelia, DNI Nº 28.947.560, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-141-05 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 082/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2443/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 083/2014 - SALAZAR HECTOR RENE Y DEL BARCO PAMELA DEL VALLE - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10542-CD-14 (336843-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. SALAZAR, Héctor Rene, DNI Nº 24.279.576 y la Sra. DEL BARCO, Pamela del Valle, DNI Nº 29.624.739, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-772-18A de Barrio Chacra Monte; Que mediante Ordenanza Nº 4373, de fecha 8 de Mayo de 2007, se adjudico la parcela a la Sra. ARIAS, Neisa Evelina y al Sr. CHOCALA FERNÁNDEZ, Miguel Ángel, quienes ceden los derechos sobre la misma a los peticionantes; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Derogar la Ordenanza Nº 4373, de fecha 8 de Mayo de 2007.- Artículo 2º: Adjudicar al Sr. SALAZAR, Héctor Rene, DNI Nº 24.279.576 y la Sra. DEL

BARCO, Pamela del Valle, DNI Nº 29.624.739, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-772-18A de Barrio Chacra Monte.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 083/2014.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2444/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 084/2014 - ACOSTA NERI SILVANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10539-CD-14 (319391-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ACOSTA, Neri Silvana, DNI Nº 26.805.629, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-277-05 de Barrio Tiro Federal; Que mediante Resolución Nº 853, de fecha 23 de Mayo de 1.975, se adjudicó la parcela a la Sra. María Ester GONZALEZ de REYES, quien cedió los derechos sobre la parcela a la Sra. ROMERO, María, quien a su vez cede los derechos a la peticionante; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Revocar la Resolución Nº 853, de fecha 23 de Mayo de 1.975.- Artículo 2º: Adjudicar a la Sra. ACOSTA, Neri Silvana, DNI Nº 26.805.629, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-277-05 de Barrio Tiro Federal.- Artículo 3º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 4º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 5º: Registrada bajo el Número 084/2014.- Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2445/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 085/2014 - BARRIGA CATALAN NORMA LIDIA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 105387-CD-14 (233738-PEM-08), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. BARRIGA CATALAN, Norma Lidia, DNI Nº 92.292.754, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-J-792-16 de Barrio Chacra Monte; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. BARRIGA CATALAN, Norma Lidia, DNI Nº 92.292.754, la parcela Denominación Catastral 05-1-J-792-16 de Barrio Chacra Monte.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 085/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2446/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 086/2014 - RETAMAL OSCAR ALBERTO Y SILVA EMILIA BEATRIZ - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10537-CD-14 (346098-PEM-14), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. RETAMAL, Oscar Alberto, DNI Nº 12.680.771 y la Sra. SILVA, Emilia Beatriz, DNI Nº 16.234.622, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-U-866-14 de Barrio Paso Córdoba; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. RETAMAL, Oscar Alberto, DNI Nº 12.680.771 y la Sra. SILVA, Emilia Beatriz, DNI Nº 16.234.622, la parcela Denominación Catastral 05-1-U-866-14 de Barrio Paso Córdoba.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 086/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2447/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 087/2014 - ARIAS SALAZAR SERGIO ARNALDO Y ARIAS NANCY ELIANA - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10536-CD-14 (180243-PEM-05), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. ARIAS SALAZAR, Sergio Arnaldo, DNI Nº 92.598.103 y la Sra. ARIAS, Nancy Eliana, DNI Nº 18.493.507, para que se les adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-175-14 de Barrio Noroeste; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble a los peticionantes; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. ARIAS SALAZAR, Sergio Arnaldo, DNI Nº 92.598.103 y la Sra. ARIAS, Nancy Eliana, DNI Nº 18.493.507, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-175-14 de Barrio Noroeste.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: Los Adjudicatarios deberán suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 087/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2448/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 088/2014 - BAEZ JUAN RAMON - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10535-CD-14 (330182-PEM-13), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud del Sr. BAEZ, Juan Ramón, DNI Nº 13.571.760, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-1-D-311-06 de Barrio Quinta 25; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Periodo de Sesiones), se trató el tema; Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA - Artículo 1º: Adjudicar al Sr. BAEZ, Juan Ramón, DNI Nº 13.571.760, la parcela Denominación Catastral 05-1-D-311-06 de Barrio Quinta 25.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: El Adjudicatario deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 088/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2449/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 089/2014 - ANCATEN MARGARITA CARMEN - ADJUDICACION PARCELA - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10534-CD-14 (319056-PEM-12), y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente de referencia, la solicitud de la Sra. ANCATEN, Margarita Carmen, DNI Nº 11.441.175, para que se le adjudique la parcela denominación catastral 05-6-D-204B-04 de Barrio Nuevo; Que los informes obrantes indican que se puede adjudicar en forma definitiva el inmueble al peticionante; Que atento a lo dispuesto por la normativa vigente para Tierras Fiscales, se debe instrumentar la cesión como dominio menos pleno o imperfecto en los términos del Artículo 2507, segunda parte, del Código Civil; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Adjudicar a la Sra. ANCATEN, Margarita Carmen, DNI Nº 11.441.175, la parcela Denominación Catastral 05-6-D-204B-04 de Barrio Nuevo.- Artículo 2º: La presente transferencia se extiende como Dominio Menos Pleno o Imperfecto en función de lo dispuesto por el Artículo Nº 2507, segunda parte, del Código Civil.- Artículo 3º: La Adjudicataria deberá suscribir dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de promulgación de la presente, la documentación necesaria para la constitución y registro de los derechos transferidos.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 089/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2450/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Raúl Néboli, Secretario de Obras Públicas y Medio Ambiente.-

ORDENANZA DE TRAMITE Nº 090/2014 - DONACIÓN DE MOTOVEHÍCULOS A LA ASOCIACIÓN DE HORTICULTORES DE GENERAL ROCA Y A LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL ALTO VALLE LTDA. - General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10568-CD-14, y; CONSIDERANDO: Que obra en el expediente la solicitud para que se autorice la donación de dos (2) motovehículos, dominios KNU 553 y KNU 554, marca Zanella ZMAX S Truck y que fueron donados en el marco del Convenio PRONAFE celebrado entre la Fundación Argeninta, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Municipalidad de General Roca; Que en el acto de recepción de los bienes, desarrollado en las Instalaciones del Concejo Deliberante, Edificio "Gobernador CARLOS E. SORIA", se estableció que las Instituciones que harían uso de los bienes son la Asociación de Horticultores de General Roca y la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Alto Valle Ltda., para el cumplimiento de actividades vinculadas a la comercialización de productos Agropecuarios; Que las Instituciones que reciben los bienes se comprometen a realizar a su cargo el trámite de traslado de dominio, conservar en buen estado los motovehículos, efectuando todos los gastos que impliquen la adecuada conservación de los mismos, inclusive el pago del impuesto de patentes o cualquier tipo de impuesto que fuere aplicable al bien; Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/14, (Sesión Nº 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema; Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA** - Artículo 1º: Donar a la Asociación de Horticultores de General Roca un motovehículo Marca Zanella, modelo CZ-Z MAX 200, Triciclo, Motor Nº LV162MLL8D601221, Cuadro Nº 8A6MLCTRZEC991045, Dominio KNU 553.- Artículo 2º: Donar a la Cooperativa de Productores Agropecuarios del Alto Valle Ltda. un motovehículo Marca Zanella, modelo CZ-Z MAX 200, Triciclo, Motor Nº LV162MLL8D601216, Cuadro Nº 8A6MLCTRZEC991049, Dominio KNU 554.- Artículo 3º: Las Instituciones que reciben los bienes (Art. 1º y 2º) deberán realizar a su cargo el trámite de traslado de dominio y conservar en buen estado los motovehículos, efectuando todos los gastos que impliquen la adecuada conservación de los mismos.- Artículo 4º: La Donación establecida en los Artículos 1º y 2º de la presente, estará condicionada a que los motovehículos realicen actividades vinculadas a la comercialización de productos agropecuarios, no pudiendo cambiar o darles otro destino. El no cumplimiento de lo establecido en el presente implicará la revocación de la donación.- Artículo 4º: Registrada bajo el Número 090/2014.- Artículo 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 2451/14 (14/11/2014): Promulgar la Ordenanza de Trámite, sancionada el día 11 de Noviembre de 2014. Martín Soria, Intendente Municipal; Marta Cajarabilla, Secretaria de Desarrollo Social.-

DECLARACIONES

DECLARACION Nº 026/2014 - 3º JORNADA "HABLEMOS DE OBESIDAD".- GENERAL ROCA, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: El Expediente Nº 10551-CD-14 (353962-PEM-14) y la nota enviada por Mónica Casanova, Presidente de la Asociación "Civil Casa del Sol" y; CONSIDERANDO: Que en la actualidad la obesidad es el quinto factor de riesgo de mortalidad en el mundo y que con el correr de los años este índice aumenta.- Que Casa del Sol como Asociación Civil se creó el 27 de Noviembre de 2007 y tiene entre sus premisas la de concientizar sobre la obesidad y sus riesgos, herramienta esencial para la prevención de toda la comunidad.- Que esta Jornada tiene como objetivo concientizar a la sociedad, siendo una herramienta de prevención que lleva a cabo la Asociación Civil Casa del Sol hace siete años.- Que dicha Asociación surge por la necesidad de contención y ayuda a todas las personas con obesidad y sus familiares, siendo su objetivo principal la prevención y lucha contra la obesidad.- Que en Casa del Sol se realizan reuniones quincenales y semanales, con el fin de registrar pesajes y chequeos generales de salud, y llevar adelante trabajos terapéuticos para fortalecer la psicología de los pacientes.- Que se llevan a cabo clases de gimnasia y natación, para que los pacientes mejoren su condición física.- Que la obesidad es el quinto factor de riesgo de mortalidad en el mundo y cada año las cifras aumentan.- Que Casa del Sol es la única Asociación Civil de obesidad de la provincia de Río Negro y que a nivel nacional son pocas las que están involucradas en el tema.- Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/13 (Sesión Nº 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema. Por ello: **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN** - Artículo 1º: Declarar de Interés Municipal la 3º Jornada "Hablemos de Obesidad" a desarrollarse el 22 de Noviembre de 2014 en el marco del Día Mundial de la Obesidad.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 026/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-

DECLARACIÓN Nº 027/2014 - ENCUENTRO NACIONAL E INTERNACIONAL DE MOTOQUEROS.- General Roca, 11 de Noviembre de 2014.- VISTO: Expediente Nº 10556-CD-14 (354313-PEM-14) y la nota presentada por Horacio Jaque, Presidente de la Agrupación Unidos por la 22, y; CONSIDERANDO: Que la Agrupación "Unidos por la Ruta 22" de Motoqueros de General Roca, realizará en nuestra ciudad los días 9 y 10 de Enero de 2015 un Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros, evento que se realiza desde hace 6 años.- Que esta agrupación local, año tras año ha participado en diversos desfiles y espectáculos realizados en la localidad.- Que el mismo evento se ha realizado en años anteriores, con una excelente participación, no sólo de motoqueros locales sino también desde distintos puntos del país y de países vecinos.- Que dicho encuentro ya es parte del calendario de actividades habituales en nuestra ciudad.- Que este Concejo apoya toda iniciativa que promueva las actividades al aire libre y favorezca al desarrollo turístico de nuestra ciudad.- Que en Sesión Ordinaria del día 11/11/12 (Sesión Nº 13 – XXV Período de Sesiones), se trató el tema.- Por ello; **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ROCA SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN** - Artículo 1º: Declarase de Interés Municipal el Encuentro Nacional e Internacional de Motoqueros que se realizará en nuestra ciudad los días 9 Y 10 de Enero de 2015, llevado a cabo por la Agrupación "Unidos por la Ruta 22" de Motoqueros de General Roca.- Artículo 2º: Registrada bajo el número 027/2014.- Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Regístrese, Publíquese, cumplido Archívese.-